



**Informe Financiero**  
**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA**  
**LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE FACTURA ELECTRÓNICA Y OTRAS**  
**MEDIDAS QUE INDICA**

**Mensaje N°128-361**

**I. Antecedentes.**

Las presentes indicaciones al Proyecto de Ley incluyen modificaciones que precisan la redacción original del proyecto, junto a otras innovaciones que a continuación se indican:

- 1) Respecto de los contribuyentes que no estén obligados a emitir documentos tributarios en formato electrónico por desarrollar su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o en un lugar declarado como zona de catástrofe: mientras el Servicio de Impuestos Internos esté a la espera de la respuesta a su solicitud de informes técnicos que acrediten dicha situación, deberá autorizar el timbraje de los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo del giro o actividad del contribuyente.
- 2) Se repone la propuesta de disminución a un nuevo mínimo las tasas del impuesto de Timbres y Estampillas y profundizar con ello los beneficios de la medida aprobada en la ley N° 20.630, de 2012, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional. Así, la tasa mensual se reduce de 0,033% a 0,0166% y la tasa anual máxima se reduce de 0,4% a 0,2%. Además, para el caso de los documentos con un vencimiento superior a 12 meses, los primeros 12 meses la tasa será de 0,0166%, mientras que para el mes o fracción de mes restante, el impuesto se deberá pagar con una tasa del 0,0008%, de forma tal de completar la tasa máxima señalada.
- 3) Respecto de la puesta en marcha de la nueva Dirección Regional Norte del Servicio de Impuestos Internos, se incluye un inciso final en el ARTÍCULO 2° TRANSITORIO, indicando al efecto que esta nueva Dirección Regional comenzará a operar en la fecha que fije el Director del Servicio de Impuestos Internos determine mediante resolución. Sin perjuicio de ello, esta fecha no podrá exceder del primer día hábil del año 2014.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg.10 /GG  
IF N°88 - 17/07/2013  
IF N°75 - 11/06/2013  
IF N°36 - 03/04/2013

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Respecto de la reducción de tasas en el impuesto de Timbres y Estampillas, cabe señalar que la implementación de esta disposición significará una menor recaudación por concepto de dicho impuesto en proporción a la menor tasa a aplicar a partir del 1° de septiembre del presente año. Así, se estima una menor recaudación de US\$59 millones para el último cuatrimestre de 2013, y una reducción de US\$246 millones para el año 2014, dada la disminución de las tasas. Sin perjuicio de ello, cabe hacer presente que la estimación señalada podría verse afectada en caso que la publicación de la ley fuere posterior a la fecha indicada.

Ahora bien, en lo referente a la fecha de inicio de operaciones de la nueva Dirección Regional Norte del Servicio de Impuestos Internos, se estima un menor costo fiscal respecto de los US\$0,9 millones contemplados para el año 2013 ya señalados en el Informe Financiero N° 36, de 03 de abril de 2013. Dicha cifra dependerá, en definitiva, del número efectivo de días o meses en que la puesta en marcha se realice con posterioridad a la publicación de esta ley.

Finalmente, es del caso hacer presente que las demás modificaciones propuestas no generan efecto en la recaudación fiscal.



*[Handwritten signature]*

Rosanna Costa Costa

**Directora de Presupuestos**

**Visación Subdirección de Presupuestos:**

**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:**

**Visación División de Finanzas Públicas:**



*[Handwritten signature]*